



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

1

TÍTULO DE LA PROPUESTA

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 84, del artículo 14 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como fin reformar el artículo 84 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para establecer que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México integre y actualice el Atlas de Riesgos de la Ciudad a partir no sólo de los Atlas de Riesgo de las Alcaldías, sino que sean incluidos también los Atlas de Riesgos Participativos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dentro de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en su artículo 2, fracción VI, se define a los Atlas de Riesgos Participativos como el *documento desarrollado por la comunidad que integra datos sobre daños y pérdidas probables a la que se encuentra expuesta a consecuencia de los Peligros, resultado del análisis y la discusión de los propios integrantes de la comunidad.*

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

De conformidad con la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, corresponde a los Comités de Prevención de Riesgos la elaboración de los Atlas de Riesgos Participativos¹, y la elaboración de dichos Programas forma parte de las acciones de Resiliencia², sin embargo, más allá de lo señalado en el artículo 174 de la misma Ley, respecto de que *las actividades de los Comités de Prevención de Riesgos se enfocarán en la prevención y Mitigación de Riesgos y en la elaboración de Atlas de Riesgos participativos, así como promoverán la Resiliencia de la comunidad y propiciarán la respuesta social*, no se da mayor uso o difusión a los Atlas de Riesgos Participativos, mismo que, para cumplir el objetivo fundamental para el que fueron concebidos, deberían formarse de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías que corresponda para que, además, de conformidad con la fracción X del artículo 14 de la misma Ley, sean integrados al Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

2

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

De conformidad con el Programa de Capacitación *Equidad de Género en la Gestión Integral del Riesgo*³, del Gobierno de la República-Sistema Nacional de Protección Civil-Instituto Nacional de las Mujeres- de 2013, factores como el acceso limitado a las estructuras de poder y toma de decisiones, el acceso limitado a recursos financieros, riesgos de violencia y fuera de él, así como limitaciones culturales para movilizarse fuera del espacio doméstico, entre otros, son factores relacionados al género que vinculados a la vulnerabilidad de las mujeres, factores que se potencian en situaciones de riesgo por desastre o emergencia.

De acuerdo al Curso-Taller *Desastres Naturales y Vulnerabilidad de las Mujeres en México*⁴:

Los desastres sacan a la luz y exponen las inequidades preexistentes en una sociedad. Estas inequidades son las que hacen a una población más vulnerable ante el riesgo de desastre, por lo que deben ser atendidas como parte de las acciones de prevención. Esto, a la par que reducirá la vulnerabilidad de la población en general, fortalecerá el proceso de desarrollo de una sociedad.

Una de las mayores inequidades es la de género, que coloca a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad; no sólo porque ellas

¹ Artículo 2, fracción XVI de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

² Artículo 60, fracción III de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México

³ Visible en

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/16804/equidad_de_genero_en_la_gestion_integral_del_riesgo_en_america_latina.pdf

⁴ Visible en <http://www.proteccioncivil.gob.mx/work/models/ProteccionCivil/Resource/77/DNVMM.pdf>



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

pueden ser afectadas en mayor medida en caso de algún siniestro, sino también porque sus capacidades no son reconocidas en toda su extensión.

Por lo que resulta evidente que ante situaciones de emergencia y desastre, las mujeres de todas las edades son particularmente vulnerables, y estando los Atlas de Riesgos Participativos conformados con los datos sobre daños y pérdidas probables a la que se encuentra expuesta a consecuencia de los Peligros, resultado del análisis y la discusión de los propios integrantes de la comunidad, son las amenazas de protección civil a las que más expuestas se encuentran millones de mujeres en la Ciudad, por lo que, para defensa y protección de sus derechos e integridad, resulta imperante que los Atlas de Riesgos Participativos sean integrados a los Atlas de Riesgos de las Alcaldías y el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

3

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Definidos como el *documento desarrollado por la comunidad que integra datos sobre daños y pérdidas probables a la que se encuentra expuesta a consecuencia de los Peligros, resultado del análisis y la discusión de los propios integrantes de la comunidad*, los Atlas de Riesgos Participativos son la herramienta más cercana a la comunidad para concientizar sobre la gestión integral de riesgos y protección civil. Sin embargo, la utilidad de los Atlas de Riesgos Participativos se queda a medias pues actualmente no existe la obligación de integrar los ni a los Atlas de Riesgos de las Alcaldías ni al de la Ciudad de México pues si bien el artículo 84 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México señala que:

Los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico que para el efecto emita la Secretaría, mismos que serán de carácter obligatorio.

En el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías*⁵, emitido por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019, no se contempla en la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías la integración de los Atlas de Riesgos Participativos.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

⁵ Visible en

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/a8724f6985e3aa0052d663c09b667738.pdf



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 16 Ordenamiento Territorial, apartado I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos, numeral 1, inciso a), se señala que el Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana, y asimismo deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia **mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley.**⁶

La Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México ya contempla los Atlas de Riesgos Participativos en su artículo 2, fracción VI, y su elaboración por parte de los Comités de Gestión Integral de Riesgos en el artículo 174 de la misma Ley pero la ley misma no los incorpora actualmente a ningún otro mecanismo o Atlas de Riesgos. Lo anterior podría no resultar en problema alguno si, por ejemplo, los lineamientos para la elaboración de los Atlas de Riesgo de las Alcaldías considerasen la integración de los Atlas de Riesgos Participativos en los Atlas de Riesgo de las demarcaciones territoriales correspondientes, pero al no ser así y dejar los lineamientos técnicos como un aspecto facultativo de la Secretaría del ramo, se estima conveniente reformar el artículo 84 de la Ley en comento para cumplir el propósito anteriormente expuesto. Además, con lo anterior, y de conformidad con el artículo 14, fracción X de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad, al estar integrados en los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, los Atlas de Riesgos Participativos formarían parte del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

CUMPLIMIENTO CON LA AGENDA 2030

Dentro del Objetivo 11 de la Agenda 2030: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, la meta 11.b señala que:

“De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles”

⁶ Énfasis añadido



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Por lo que la presente iniciativa, al abundar en la integración y difusión de los Atlas de Riesgos Participativos, es consecuente los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 84. Los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico que para el efecto emita la Secretaría, mismos que serán de carácter obligatorio.</p>	<p>Artículo 84. Los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico que para el efecto emita la Secretaría, mismos que serán de carácter obligatorio, además de incluir los Atlas de Riesgos Participativos que se hayan elaborado en la demarcación territorial que corresponda.</p>
<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:



I LEGISLATURA

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

DECRETO

ÚNICO. Se reforma el artículo 84 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para quedar como sigue:

LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 84. Los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, deberán ser elaborados de conformidad con las disposiciones y lineamientos de orden técnico que para el efecto emita la Secretaría, mismos que serán de carácter obligatorio, **además de incluir los Atlas de Riesgos Participativos que se hayan elaborado en la demarcación territorial que corresponda.**

7

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota del Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 25 del mes de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI